



**ASEMUCH**

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE  
FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile

## **COMUNICADO Nº1 DEL 16 DE ENERO DE 2024**

### **MATERIA: PUBLICACION LEY KARIN**

El Directorio de la Confederación Nacional de funcionarios Municipales de Chile, Asemuch, tiene el agrado de saludar muy cordialmente, e informar sobre la publicación de la Ley 21.643, que Modifica el Código del Trabajo y Otros Cuerpos Legales, en Materia de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Sexual o de Violencia en el Trabajo.

Desafortunadamente esta Ley nace, a raíz de los hechos ocurridos con **la funcionaria del Hospital Herminda Martin de Chillan, Karin Salgado, quien a raíz del acoso laboral sufrido en su lugar de trabajo, víctima de un acoso laboral desencadenó una profunda depresión, y nunca recibió el apoyo o la asistencia psicológica necesaria.**

La hermana de Karin, Claudia Salgado, impulsó la búsqueda de justicia y casi tres años después, el **13 de junio de 2022**, se ingresó un proyecto de ley para modificar el Código del Trabajo en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral.

La presente Ley, abarcara tanto al sector público como privado, y en el proceso de implementación, se diseñara un protocolo de prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, que permita cubrir el aspecto psicosocial.

La presente Ley, viene a materializar uno de los compromisos adquiridos por Chile con la **Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el marco del Convenio 190 sobre Eliminación de la Violencia y el Acoso Laboral.** Entre las indicaciones, se destaca la mención expresa de “salud física y mental” en el Código del Trabajo, ampliando las interpretaciones del concepto de “salud”.

La ley 21.643, establece la **obligación del empleador de proporcionar atención psicológica** especializada de inmediato al trabajador o trabajadora denunciante.

Se establece el deber de crear **protocolos de prevención e investigación** del acoso laboral, con la **designación de un delegado** voluntario para brindar apoyo durante el proceso de denuncia.

El empleador deberá proporcionar **capacitaciones periódicas sobre la materia, además de la obligación de denunciar** al Ministerio Público casos de acoso laboral que puedan constituir delito, asegurando investigaciones por organismos públicos.

Cabe señalar que desde nuestra Confederación Nacional y por la relevancia que tiene la presente materia, esta será discutida por las Comisiones de Bienestar Social, Higiene y Seguridad y de la Mujer, y será abordada su implementación por el Directorio Nacional.

Se adjunta al presente comunicado, copia de la Ley 21.643, y se informa que ante dudas o consultas sobre este nuevo texto legal, estas se hagan llegar al correo [asemuchchile@asemuch.cl](mailto:asemuchchile@asemuch.cl).

Saluda atentamente,

LORENA MENARES MENARES  
SECRETARIA GENERAL

CAROLINA PAULSEN MONSALVE  
ENCARGADA COMISION HIGIENE Y SEGURIDAD



MORELIA RIOBO DURAN  
PRESIDENTA NACIONAL

RUTH OYARZUN ZUÑIGA  
ENCARGADA COMISION DE LA MUJER

SANDRA ARAVENA JIL  
ENCARGADA COMISION BIENESTAR SOCIAL